



Estatal Sector Postal

**POR UN FUTURO  
POSTAL SOSTENIBLE**



## Reparto de NOTIFICACIONES jornada de tarde un CACAO que se podía haber evitado

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se publicó en el BOE de 2 de octubre de 2015 estableció una nueva forma de entrega de las notificaciones administrativas en el domicilio del interesado que Correos está obligado a cumplir. Esta nueva regulación consistente en que el 2º intento debe realizarse después de las 15h y con una diferencia de al menos tres horas entra en vigor el próximo 2 de octubre de 2016.

UGT ha trasladado a la Dirección en múltiples ocasiones la necesidad de llevar a cabo una negociación con calma que culminara en una fórmula consensuada que permita cumplir con la obligación de la ley de realizar el segundo intento de entrega por la tarde y que a la vez respete las condiciones laborales de los trabajadores recogidas en nuestra regulación interna, III Convenio Colectivo y Acuerdo General.

Correos ha contado con un año (la Ley es del 2015) para adecuar su estructura en este asunto y para negociar el sistema con los sindicatos. Sin embargo no se ha actuado y se ha dejado pasar el tiempo. A mediados de septiembre Correos dijo que había pedido una moratoria de la aplicación de la Ley. La pasada semana (al parecer) se la denegaron. Y el lunes, de prisa, y corriendo y sin negociación, se han puesto a la tarea de adelantar un plan para salir del atolladero que se pretende implantar el próximo 17 de octubre. Esta es la **PREVISIÓN de PLAN**. Porque, a esta fecha, Hacienda aún no ha autorizado el gasto, ni del incentivo a Jefes ni del número de contratos, por lo cual es un **PLAN a expensas de Hacienda**.

**EXCLUSIVAMENTE para el último trimestre de 2016 Correos ha previsto las siguientes actuaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo:

- La cobertura se realizará con personal disponible de las Bolsas de Empleo (propia bolsa y colindantes).
- **En el caso excepcional de no disponer de candidatos suficientes, se acudirán a persona idónea.**
- La adjudicación de estos contratos será de carácter voluntario.
- **La duración de los contratos, será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.**
- Antes de la formalización de la contratación se comprobará la capacidad psicofísica de los candidatos.

En los casos en que sea preceptiva, los trabajadores contratados recibirán la formación de acogida en el puesto de trabajo y la formación e información en prevención de riesgos laborales. Todo ello, de acuerdo con el Plan de Formación y los Protocolos y Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales. Se les entregará un tríptico formativo sobre la gestión de las notificaciones.

<b>CONTRATACION TEMPORAL</b>	Dependiendo de la carga de trabajo estimada en cada unidad, se realizarán las contrataciones temporales a tiempo parcial que se consideren necesaria
<b>Modalidad de contratación:</b> <b>CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN</b> causa NOTIFICACIONES TURNO TARDE	<b>Esta nueva causa, se llevará a un periodo de referencia individualizado, es decir, a una única cuenta de 180 días en un periodo de referencia de 12 meses. Con ello su cómputo es independiente del resto de causas y no le impide optar más adelante a otro contrato de jornada completa.</b> El sistema o previsión de contratación llamará primero a los que marcaron en su día tiempo parcial, y seguidamente al resto. <b>Será voluntario y en ningún caso decaerá de la bolsa cuando alguien no acepte.</b>



# INFORMA

## Sector Federal Postal FeSP-UGT





**Reparto de NOTIFICACIONES ( jornada de tarde )**

un **CACAO** que se podía haber evitao **2/a PAGINA**



**Modalidad de jornada:**

Lunes a viernes 4 horas diarias en turno de tarde con carácter general será de 16.30 a 20.30 h.  
Martes y jueves 4 horas diarias en turno de tarde con carácter general será de 16.30 a 20.30 h.

**Servicios rurales**, para el turno de tarde (servicio rural concreto o se agrupen varios servicios rurales) será igualmente de 4 horas diarias en una de las dos modalidades de jornada a tiempo parcial que se han mencionado.



**ASIGNACIONES DE PRODUCTIVIDADES**

La organización del reparto de notificaciones por la tarde requiere una estructura de supervisión para que el reparto sea realizado con efectividad y eficacia por los empleados encargados de la distribución.

Esta necesidad aumentará conforme aumente el número de empleados de la unidad.

- Unidades con jornada de 4 horas y con prestación de servicio 5 días a la semana.
  - Necesidad de supervisión de cinco días.
  - Preferentemente será efectuada con carácter voluntario por las dos jefaturas con que cuentan, en general, estas unidades.
  - Se alternarán entre ellos y percibirán una productividad trimestral máxima de 718,68 €. Es la que vienen cobrando Jefes de Cartería
- Unidades con jornada de 4 horas y con prestación de servicio dos días a la semana.
  - Necesidad de supervisión será de dos días.
  - Preferentemente, será efectuada, por los responsables de las mismas. Percibirán una productividad trimestral máxima de 624,96 €. Es la que vienen cobrando los Jefes de Equipo.

**ASIGNACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

El reparto de notificaciones por la tarde también va a generar un coste añadido en horas extraordinarias por necesidades que no se podrán atender con contratación o con productividad.

Finalmente y resumiendo es preciso señalar dos cuestiones INADMISIBLES en este asunto de las Notificaciones.  
**INADMISIBLE.-** El CINISMO del Gobierno (léase Vicepresidenta&Hacienda) que utiliza a Correos cuando quiere y para lo que quiere, como si fuera un *kleenex*. En la adjudicación de Concursos que realizan las Administraciones Publicas para proveerse de servicios postales, se permite y se auspicia, que la adjudicación se haga a empresas privadas que no tienen capacidad ni potencialidad para gestionar los servicios postales adjudicados (léase caso SEPE). Pero cuando se trata de resolver un problema de envergadura, que requiere eficacia operativa y una garantía administrativa, se acuerdan del Servicio Postal. Y se designa por decreto (por Ley) la obligación a Correos sin atender a las necesidades que ello conlleva.

**INADMISIBLE.-** La IMPREVISION de Correos para resolver el asunto en tiempo y forma y evitar este CACAO absurdo.

Madrid, 28 de septiembre 2016



**INFORMA**

**Sector Federal Postal FeSP-UGT**

